En la villa de [illegible] a veynte y un dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta y quatro años el dicho juez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

El dicho juan felices de [illegible] de la ciudad de lorca [illegible] [illegible] del officio del alferazgo mayor [illegible] que [illegible]

don felipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc. Porquanto mateo aleman mi juez de comision que fue para la cobranca de lo que joan y diego felices dugue tesoreros que fueron de mis rrentas rreales de la ciudad de lorca y su partido y sus fiadores me debian de las dichas rrentas de los años pasados de quinientos y ochenta y quatro quinientos y ochenta y cinco quinientos y ochenta y seis en virtud de la dicha su comision que para ello le di entre otros bienes que bendio y rremato por del dicho joan felices fueron un oficio de alferez mayor perpetuo de la villa de los alunbres de almacarron questaba en cabeca de joan pastor vezino della y otro oficio de rregidor de la dicha villa questaba en cabeca de alonso de guebara vezino de las cuebas los quales dichos oficios vendio y rremato por bienes del dicho joan felices a anton garcia morata vezino de la dicha villa